

SECRETARIA: A despacho del señor Juez, el presente proceso para resolver sobre la admisión de la reforma de la demanda. Sírvese Proveer. Cali, mayo 16 de 2023
La secretaria,

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ

Auto No. 675/2023-00010-00
JUZGADO ONCE CIVIO DEL CIRCUITO
Cali, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

La parte demandante presenta escrito de reforma a la demanda con la finalidad de modificar las pretensiones y el juramento estimatorio; empero, advierte este despacho que se debe disponer su inadmisión toda vez que para reformar la demanda es necesario presentarla debidamente integrada en un solo escrito, esto conforme las previsiones del numeral 3° del artículo 93 del Código General del Proceso, es decir, presentar nuevamente la demanda con todos los requisitos que le son inherentes, lo que aquí no ocurre.

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar **INADMISIBLE** la reforma a la demanda, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Conceder un término de cinco (5) días a la parte demandante para que subsane las falencias advertidas, so pena de Rechazo. (Artículo 90 del C. G. del P.)

Notifíquese,
El Juez,

Nelson Osorio Guamanga

MMIP/2023-00010-00

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

En Estado No. 83 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 de mayo de 2023
La Secretaria

Firmado Por:
Nelson Osorio Guamanga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c58f66966e35e5081539961a738154b54d7ac86706d4b30b7ba0c5a47bda9c**

Documento generado en 16/05/2023 10:01:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>